

14-57^a

5 #5

1921

31.



2^o TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de arreglo provisional entre los Sres. Rafael Harco Herrera y Carlos Harco Herrera para representar a la Sociedad Harco Herrera Huos. mientras se hace la liquidación de dicha Sociedad. A fojas 1, 3 y 4 del Registro del

NOTARIO PUBLICO

Dr. Don Carlos M. Laines Lozada

Trujillo, 7 de Setiembre de 1921.

Oficina: Calle de Progreso Núm. 518.

Domicilio: Calle de Salaverry Núm. 1109

encia

AA-HCH.1.1
Ca. 5
Do. 33
Fs. 6





N.º 416.



Segundo Testimonio.

Escritura de arreglo provisional entre los Señores Rafael Larco Herrera y Carlos Larco Herrera para representar a la Sociedad Larco Herrera Hermanos mientras se hace la liquidación de dicha Sociedad.

9 Sept 1922

En la ciudad de Trujillo del Perú a los tres días del mes de Setiembre del año de mil novecientos veintifuno, ante mí el inscrito Notario Público de esta Provincia,



de la Beneficencia y
de la Cámara de Co-
mercio y Agricultura
Departamental y
testigos que al final
se expresan, parecie-
ron: Don Rafael Lar-
co Herrera, natural
de Lima, residente en
la Hacienda Chiclin-
valle de Chicama,
de tránsito en esta
ciudad, viudo, de
cuarentinueve años
de edad, agricultor;
y Don Carlos Larco
Herrera, nacido en
Santiago de Cao, re-
sidente en la Hacia-
da Chiclin - Valle de
Chicama, de tránsi-
to en esta ciudad,
soltero, agricultor,
de cuarentin años
de edad; inteligentes
en el idioma caste-
llano y en ejercicio
de sus derechos civi-
les, á quienes ponisco



1921-1922



de que doy fe, como de que he cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarentidos de la Ley de Notariado; y me entregaron una minuta para que se eleve a instrumento público y señalada con el número cuatrocientos dieciseis queda archivada en el cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal como sigue:—

(Minuta.) Señor Notario:—

= Sírvase Ud.

ted extender en su Registro de escrituras públicas, una en que conste lo siguiente:—
Habiendo terminado ayer el plazo de duración de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, la cual ha entrado, por consecuente, en el periodo de liqui-

287



dación, sin que los socios se hayan puesto de acuerdo respecto de la forma en que ha de continuar el negocio, ni para nombrar el liquidador que para tales casos establece la ley; no pudiendo hacerse, por el momento, ni una ni otra cosa, por ausencia de la socia Señora María M. Larco de Togy, quien no tiene representante, á causa de no haberse recibido aún el poder en cuya remisión anunció; y siendo indispensable que alguien continúe manejando el negocio y represente legalmente á la Sociedad en liquidación, hasta la llegada de la Señora Larco de Togy, con



1921-1922



cuya intervención se resolverá lo conveniente: los socios presentes Don Rafael y Don Carlos Larco Herrera, que constituyen la mayoría de accionistas de la firma en liquidación, han acordado: =

A) Que el primero de dichos Señores, o sea, Don Rafael Larco Herrera, se encargue de la Gerencia provisional del negocio y de la representación legal de la Sociedad en liquidación, hasta que con la concurrencia de la consocia Señora María M. Larco de Fogny, a su llegada a Trujillo, se tome el acuerdo definitivo que correspondiera. =

B) Que el Señor Rafael Larco Herrera, en el desempeño del cargo que se le encomienda, se sujete a las

estipulaciones de la
escritura que ha ter-
minado, a los acuer-
dos que al respecto
haya tomado el Di-
rectorio de Larco He-
rrera Hermanos; y
en los casos impre-
vistas proceda de a-
cuerdo con el Señor
Carlos Larco Herrera,
y no siendo posible
este mutuo acuerdo,
nombrar como di-
rimente al Doctor Don
Antonio Brandariz.
— El Señor Carlos Lar-
co Herrera hace cons-
tar que debiendo au-
sentarse próximamente,
designa pa-
ra que lo represente
en este caso de au-
sencia al Señor Gus-
tavo de la Torre. —
Agregue Usted, Señor
Notario, las formali-
dades de ley. — Trujillo,
dos de Setiembre

Trescientos setenta y dos

155
4



de mil novecientos veintiuno.
= Rafael Larco H.
= Carlos Larco H.

(Anotación) Un sello = C -
penta de im-

puesto, conforme al ar-
tículo doce de la ley =
Cruzillo, tres de Setiembre
de mil novecientos veintiuno.
= Compañía Re-
caudadora de Impuestos
= A. Puga. = Compañía
Recaudadora de
Impuestos. = Felipe Vare-
la = Jefe Departamental.

(Conclusión) Instruidos
los otorgantes
del objeto y resultados
de esta escritura que
les fue leída por mí se
ratificaron en su con-
tenido de que doy fe,
diciendo: - que se tu-
viese por firme y váli-
da obligándose a su
cumplimiento y die-
ron por expresada toda
otra cláusula necesaria
para asegurar me



por la presente escritura.
ra. Asi lo dijeron, o
otorgaron y firmaron,
siendo testigos Don
Mamuel E. Casos y Don Jo-
sé S. Vallejo Algorta; de
esta vecindad y ma-
yores de edad a' los que
doy fe' conocer; asi co-
mo de haber instrui-
do a' los otorgantes de
lo prescrito en los ar-
tículos séptimo, octa-
vo y demás concor-
dantes del Reglamen-
to Orgánico de las No-
tarias Públicas en sus
relaciones con el Regis-
tro de la Propiedad In-
mueble a' cuya Ofici-
na se pasan los co-
respondientes partes
por duplicado para
la inscripción res-
pectiva en el Registro
Mercantil. = Carlos
Larco H. = Rafael Lar-
co H. = Mamuel E. Ca-
sos. = José S. Vallejo Al-



Trescientas setenta y tres

156.
5.

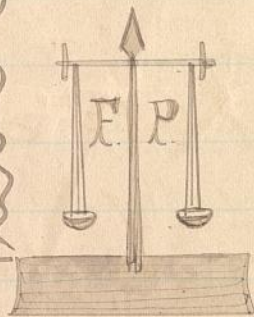


gorta. = Quite mi. Carlos M.
Laines Lozada. Notario.

Concuerda con su matriz
corriente a fojas mil trescien-
tas setenta, numero cuatrocien-
tos dieciseis de mi Registro de Es-
crituras Publicas que correji y
confronté con arreglo a ley de que
doy fe; y a solicitud de Don Rafael
Larco Herrera, expido este se-
gundo testimonio, en fojas cin-
co utiles, que sigo, sello y fir-
mo, en Trujillo siete de Setiem-
bre de mil novecientos vein-
tuno.

Derechos: = un sol
la primera foja
y cuarenta centavos
cada una de las
otras.

[Handwritten signature]



Carlos M. Laines Lozada

Notario
[Handwritten signature]



Figuras en

Archivos con el

14-57

Troyo. Inj. ~~Carlos~~ Cox. de
Lima el 25/1/65 =

6

